



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDS/A

Sayán, 16 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°019-2016-MDS/OPP, de fecha 08 de febrero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°0041-2016-OAJ/MDS, de fecha 12 de febrero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°0220-2016-MDS/OGA, de fecha 15 de febrero de 2016 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N°024-2016-MDS/OPP, de fecha 15 de febrero de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico N°001-2016-OPP-MDS, y el Informe N°018-2016-GM/MDS, de fecha 29 de febrero de 2016, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Municipalidad Distrital de Sayán, fue aprobado por Ordenanza Municipal N°002-2008-CM-MDS, y publicado en el Diario Regional de mayor circulación, Diario "Hoy", del día martes 15 de abril de 2008.

Que, mediante Decreto Supremo N°062-2009-PCM, se aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y establece los lineamientos para su aplicación en todas las entidades públicas.

Que, a través del Decreto Supremo N°064-2010-PCM se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y de Servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento a los dispositivos precitados en los considerandos que anteceden, se ha procedido con la elaboración del nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de esta entidad edil.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°001-2012-PCM-SGP se estableció la modificación de los plazos de implementación de la metodología de determinación de costos para los Gobiernos Locales, estando la Municipalidad Distrital de Sayán, dentro de los plazos previstos al 31 de diciembre del 2014.

Que, por medio del Informe N°024-2016-MDS/OPP, de fecha 15 de febrero de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico N°001-2016-OPP-MDS dando conformidad a la propuesta de procedimientos administrativos, que se condicen con las disposiciones de simplificación administrativa.

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, y, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura de acta, el Concejo aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN**

..//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDS/A

//...

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Sayán, que contiene en total 172 procedimientos administrativos y servicios exclusivos, el mismo que en Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los costos y requisitos de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR a la Ordenanza Municipal N°002-2008-CM-MDS, publicada en el Diario Regional de mayor circulación, Diario "Hoy", del día martes 15 de abril de 2008, así como sus modificatorias y disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal, así como el Acuerdo de Concejo, a la Municipalidad Provincial de Huaura, para su RATIFICACIÓN, ello conforme se indica en el Informe Legal N°0041-2016-OAJ/MDS, de fecha 12 de febrero de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano"

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica en todo cuanto le corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA
Félix Victor Esteban Aquino
FÉLIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Cañete y publicado en el Diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZAN GUZMÁN
Alcalde

1393095-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ratifican la Ordenanza N° 004-2016-MDS/A, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Sayán

ACUERDO DE CONCEJO
N° 043-2016/MPH

Huacho, 23 de mayo de 2016

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 de la fecha, el Expediente Administrativo N° 181787 de fecha 06 de abril de 2016, a través del cual la Municipalidad Distrital de Sayán solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDS/A, que aprueba su Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA– y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, mediante el documento indicado en el exordio, la Municipalidad Distrital de Sayán, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDS/A de fecha 16.03.2016, a través de la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA– de dicha entidad.

Que, a través del Informe N° 49-2016-SGDI/MPH-H de fecha 12.04.2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional realiza observaciones a la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDS/A, por lo que, la Entidad en mención logra absolver las mismas, mediante Oficio N° 45-2016-MDS/OGA emitida por su Oficina General de Administración de fecha 21.04.2016.

Que, mediante Informe N° 57-2016-SGDI/MPH de fecha 22.04.2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, manifiesta que la metodología para la obtención de las tasas tributarias de procedimientos administrativos contenidos en la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDS/A, están conforme a la Ley, teniendo sólo observaciones de forma, las cuales no son obstáculos para el procedimiento de su ratificación, recomienda su validación mediante acto resolutorio correspondiente, opinión compartida por la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 633-2016-GAT/MPH de fecha 27.04.2016 e Informe Legal N° 359-2016-GAJ/MPH de fecha 04.05.2016, respectivamente.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Único.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDS/A emitida por la Municipalidad Distrital de Sayán, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de dicha Entidad, que consta de 172 Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1392349-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPORREDONDO

Modifican el ROF de la Municipalidad, incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de las enfermedades parasitarias a nivel local al área de Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 03-2016

Camporredondo, 23 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAMPORREDONDO

VISTO:

El informe técnico N° 02-2016-CPI-MDC, de fecha 21 de Marzo de 2016, donde se sustenta la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de incorporar la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local al Área de GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL .

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en subtítulo 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal; y en el subtítulo 4, Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del congreso municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma: